

Programa de Educación Financiera

APRENDE *fácil*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

Aprende fácil, muy fácil con Fiduciaria Bogotá y conoce más acerca de educación financiera, de una forma práctica, sencilla y responsable.

Fiduciaria Bogotá 



¿Qué es el Sistema Financiero en Colombia?

El sistema financiero colombiano es el conjunto de instituciones que permiten canalizar el ahorro del público a la inversión. A través de este, los recursos de los ahorradores llegan a aquellas personas con necesidades de capital para el desarrollo de sus proyectos, ya sean personales, familiares o empresariales.

2

¿Quiénes conforman el sistema financiero colombiano?

Está conformado por las siguientes instituciones financieras:



1. Las cooperativas financieras son supervisadas por la SFC, mientras que las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas son supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. El seguro de depósitos de las entidades mencionadas está a cargo del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop). Fuente: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS

Sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías

Sociedades fiduciarias

Almacenes generales de depósito

Sociedades comisionistas de bolsa

Sociedades administradoras de inversión

Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros

Sociedades aseguradoras

OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Instituciones oficiales especiales

Sociedades de capitalización

3 ¿Cómo funciona el sistema financiero?



...los bancos hacen parte del mercado intermediado, ya que manejan los recursos del público a través de productos como las cuentas de ahorro...

La canalización de recursos a través del sistema financiero se realiza de dos formas:

1. De manera indirecta (mercado intermediado), donde los recursos de los ahorradores se canalizan a través de los establecimientos de crédito a las personas que requieren capital para el desarrollo de los proyectos, mediante operaciones de crédito.

2. De manera indirecta (mercado desintermediado), donde los ahorradores colocan directamente sus recursos en las empresas con necesidades de capital de manera organizada.

De esta manera, por ejemplo, entendemos que los bancos hacen parte del mercado

intermediado, ya que manejan los recursos del público a través de productos como las cuentas de ahorro o los Certificados de Depósito a Término (CDT), y con dichos recursos pueden otorgar créditos a personas naturales o jurídicas bajo las modalidades de vivienda, consumo, PYME, libre inversión, entre otras. A esta actividad/captación/colocación se le conoce como “intermediación financiera”.

Por otra parte, hacen parte del mercado desintermediado, entre otras entidades, las sociedades fiduciarias o las comisionistas de bolsa, quienes no realizan intermediación financiera sino que, a través de sus productos, permiten la administración profesional y especializada de recursos.

La canalización de los recursos provenientes del ahorro a través del mercado intermediado o desintermediado tiene reglas específicas que buscan la protección del consumidor financiero y la estabilidad de la economía en general.

4

¿Quiénes vigilan el sistema financiero?

Debido a la gran importancia del ahorro en los hogares colombianos y su impacto en la economía, la actividad financiera es considerada de interés público, por lo tanto, solo puede ser ejercida por instituciones que cuenten con previa autorización del Estado y que se encuentren vigiladas de manera permanente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Superintendencia Financiera de Colombia es una entidad de carácter estatal que tiene como objetivo primordial velar por la protección del ahorro del público y la estabilidad de la economía de nuestro país, por lo cual, dicha institución cuenta con diversos instrumentos para verificar el cumplimiento de la regulación, así como con las facultades necesarias para corregir los incumplimientos que puedan presentarse y para salvaguardar los recursos de las personas.

La Superintendencia Financiera de Colombia es una entidad de carácter estatal que tiene como objetivo primordial velar por la protección del ahorro del público...

5

¿Qué son las sociedades fiduciarias?

Tal como se vio anteriormente, las sociedades fiduciarias son instituciones financieras pertenecientes a la categoría de sociedades de servicios financieros. Se encargan principalmente de la gestión de negocios fiduciarios, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones Voluntarias, custodia de valores, y otras tipologías relacionadas con la administración de bienes y recursos de terceros.

En desarrollo de su actividad, las sociedades fiduciarias prestan asesoría a los consumidores financieros para que la toma de decisiones de inversión por parte de estos se haga de manera informada.



¿Qué es el mercado de valores?

El mercado de valores es el escenario mediante el cual se organiza la transferencia del ahorro del público de manera directa a las empresas con necesidades de capital. En este escenario los demandantes de capital captan de manera directa los recursos del público a través de la emisión de valores como: acciones, bonos, notas, entre otros instrumentos.

Así las cosas, en el mercado de valores tendremos al emisor, que es la persona jurídica o empresa que necesita recursos; y al inversionista, que es la persona natural o jurídica que desea, valga la redundancia, invertir sus recursos en la emisión con el objeto de obtener una rentabilidad.

La inversión en el mercado de valores puede conllevar pérdidas para el inversionista pues, al comprar un valor como una acción, su rentabilidad estará sujeta al desempeño financiero del emisor.

Las instituciones financieras que median en el mercado de valores únicamente se encargan de asesorar y proveer la infraestructura para la negociación de valores, y poner en contacto a los emisores con los inversionistas.

Particularmente, las sociedades fiduciarias son un agente muy importante en este mercado, ya que, al administrar vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva, negocian valores para poder generar rendimientos a los inversionistas, tal como se explicará en el tercer módulo.



¿Qué es el Defensor del Consumidor Financiero?

Como se ha explicado en este capítulo, la actividad financiera se encarga de la captación de los recursos del público y por lo tanto es ampliamente regulada por el Gobierno Nacional.

Una de las herramientas dispuestas para regular la actividad realizada por las instituciones financieras es la protección al consumidor financiero, que

es definido como “todo cliente, usuario o cliente potencial de los productos o servicios ofrecidos por las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera”.

La ley colombiana ha establecido una serie de derechos y obligaciones de los consumidores financieros. Así mismo, ha creado la figura del Defensor del Consumidor Financiero, que actúa como un vocero de los consumidores ante las entidades vigiladas; atiende y resuelve las quejas presentadas ante posibles incumplimientos legales o contractuales por parte de las entidades vigiladas; interviene como conciliador entre el consumidor y la entidad con el fin de dirimir conflictos de manera eficaz; entre otras funciones.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no todos los asuntos relacionados con las entidades financieras son conocidos por el Defensor del Consumidor Financiero, como los siguientes:

- a. Los que no correspondan o no estén directamente relacionados con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a las entidades.
- b. Los concernientes al vínculo laboral entre las entidades y sus empleados o respecto de sus contratistas.

c. Aquellos que se deriven de la condición de accionista de las entidades.

d. Los relativos al reconocimiento de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, salvo en los aspectos relacionados con la calidad del servicio y en los trámites del reconocimiento de estas.

e. Los que se refieren a cuestiones que se encuentren en trámite judicial o arbitral, o hayan sido resueltas en estas vías.

f. Aquellos que correspondan a la decisión sobre la prestación de un servicio o producto.

g. Los que se refieran a hechos sucedidos con tres (3) años o más de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud ante el Defensor.

h. Los que tengan por objeto los mismos hechos y afecten a las mismas partes, cuando hayan sido objeto de decisión previa por parte del Defensor.

i. Aquellos cuya cuantía, sumados todos los conceptos, supere los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento de su presentación.